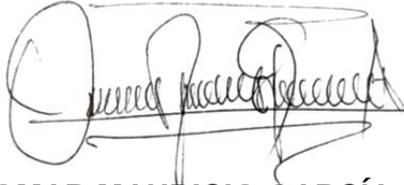


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que mediante auto No. 69 del 27 de febrero hogaño, notificado por estado el 28 siguiente, se libró mandamiento de pago y dentro de los ordenamientos se dispuso, la notificación personal al extremo pasivo por parte de la demandante, atendiendo lo dispuesto por el artículo 291 del CGP y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; sin embargo, a la fecha, esa actuación todavía no se ha surtido o, por lo menos, no existe prueba de ello en el expediente.

Sírvase ordenar.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2023-00023-00
Ejecutante:	ADRINA MARÍA CASTAÑO LÓPEZ
Ejecutado:	LIDIA MARGOT TORRES.
Auto No.:	130

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada, atendiendo los presupuestos establecidos en el artículo 291 del CGP (en caso de enviarse la comunicación de notificación a la dirección física) y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el evento de enviarse el mensaje a través de correo electrónico) y en la forma indicada en el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ca25210a5b6903cb9a1ce2a627796576ece9a3574dac50f6878a5cc2e1be56**

Documento generado en 28/04/2023 11:38:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>